

va, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

El la ciudad de Sevilla, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el Recurso Ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que resultan probados los siguientes hechos:

El día 24 de agosto a las 3,00 AM horas, el establecimiento denominado Bar Boulevard, se encontraba abierto al público con trece personas en su interior consumiendo bebidas y con la música funcionando, incumpliendo el horario de cierre autorizado al tener licencia municipal de apertura para Bar de cuarta categoría.

Segundo. Que los citados hechos constituyen una infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en su art. 8.1 y de los arts. 70 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en relación con los artículos 1 y 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que regula el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos.

Que la citada infracción se tipifica como falta leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, que podrá ser corregida con multas de hasta cincuenta mil pesetas.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, alegando lo siguiente:

1. Que el establecimiento cumple con la normativa sobre horarios públicos y que el día de la denuncia cerró a la hora establecida quedándose en el interior los clientes que estaban terminando sus consumiciones.

2. Que no le consta que ninguna autoridad se presentara en el bar y con el detalle que se indica en el acta.

3. Que es difícil precisar la hora del cierre puesto que una vez cerrada la puerta del local, se continuó con las labores de limpieza propias. Que desde el escrito de alegaciones al pliego de cargo se solicitó información sobre la autoridad que levantó el acta sin que se haya atendido su pretensión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Que es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, al amparo del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la resolución de los recursos ordinarios que se presentan contra actos y resoluciones de los órganos jerárquicos inferiores, y del artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados.

III

Como cuestión previa se suscita la posible caducidad del expediente sancionador, cuya admisión produciría la exclusión del estudio de las alegaciones del recurrente.

El artículo 43.4 de la citada Ley, establece que cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la Resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.

El citado plazo de Resolución se establece en el artículo 24.4 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, fijando que el procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició.

De la revisión de la documentación que consta en el expediente, se concluye que entre la providencia de iniciación del expediente sancionador que es de 1 de octubre de 1995 y la Resolución de 13 de febrero de 1996, una vez descontados los plazos correspondientes imputables a la Administración, han transcurrido el plazo de treinta días establecido por el artículo 43.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el plazo de un mes del artículo 24.4 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por todo lo anterior, se considera procedente declarar la caducidad del expediente recurrido.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de pertinente aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto por don José Carvajal Delgado, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova).

Sevilla, 8 de julio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1189/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1189/96, Sección 1.ª, interpuesto por don Joaquín Pavón Rendón contra el apar-

tado 3.2.3 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1996, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 1996 (BOJA de 7 de mayo).

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1189/96.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de atención al niño, relativas a su competencia.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de atención al Niño.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden y el artículo 21.5 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas, las cuales figuran como Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 27 de mayo de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

ANEXO

Concepto: Programas Públicos.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Jódar.
Importe: 2.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Vva. de la Reina.
Importe: 1.125.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Villacarrillo.
Importe: 15.145.872 ptas.

Concepto: Programas Privados.

Beneficiario: Cáritas Diocesana.
Localidad: Jaén.
Importe: 663.725 ptas.

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Por Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23, de 17 de

febrero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas en materia de Drogodependencias.

Por ello, y de conformidad con el art. 11 de la Orden citada, así como el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, para el ejercicio de 1996), se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

EXPT.	ASOCIACION	PROGRAMA	IMPORTE
1.- DD-AL-03/96	A.JOAQ. RAMIREZ	Prevención	200.000
2.- DD-AL-04/96	FAPACE	Jornad.Prov.Prevenz.	600.000
3.- DD-AL-05/96	FAPACE	Prevenc.Esc.Padres	600.000
4.- DD-AL-08/96	AS. VERDE MAR	Integrac. Social	200.000
5.- DD-AL-09/96	FAVA ESP. MAR	Prevención	650.000
6.- DD-AL-12/96	COMITE ANTISIDA	Integrac. Social	200.000
7.- DD-AL-14/96	AS.LA PALMERA	Volunt. en Prev.	530.000
8.- DD-AL-16/96	PADRES C/DROGA	Prevención	200.000
9.- DD-AL-18/96	A.R.A.	Integrac.Social	900.000
10.- DD-AL-19/96	A.R.A.	Prevención	400.000
11.- DD-AL-20/96	A.R.A.	Mantenimiento	2.100.000
12.- DD-AL-27/96	PROSALUD	Integrac.Socil	400.000
13.- DD-AL-28/96	PROSALUD	Prevención	900.000
14.- DD-AL-30/96	PROSALUD	Mantenimiento	2.100.000
15.- DD-AL-32/96	AZAHAR	Mantenimiento	550.000
16.- DD-AL-33/96	AZAHAR	Prevención	550.000
17.- DD-AL-35/96	N.O.E.S.S.O.	Voluntariado	300.000
18.- DD-AL-36/96	N.O.E.S.S.O.	Mantenimiento	600.000
19.- DD-AL-37/96	N.O.E.S.S.O.	Prevención	500.000
20.- DD-AL-38/96	N.O.E.S.S.O.	Integrac. Social	400.000
21.- DD-AL-39/96	AS.LA PALMERA	Prevención	595.000

Almería, 4 de junio de 1996.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de drogodependencias.

Por orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23 de 17 de febrero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, entre las cuales se encuentra la modalidad de «Ayudas en materia de Drogodependencias».

Por ello, y de conformidad con el art. 11 de la Orden citada, así como el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogada según Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, para el ejercicio de 1996), se procede dar publicidad a las ayudas concedidas que a continuación se relacionan.

1. Expte.: DD-AL-21/96.
Asociación: AS. Alcohol. Rehab. «Zaragata».
Programa: Mantenimiento.
Importe: 125.000 ptas.

2. Expte.: DD-AL-25/96.
Asociación: AS. Alcohol. Rehab. «Zaragata».
Programa: Prevención.
Importe: 400.000 ptas.

Almería, 17 de junio de 1996.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.